



# **MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

## **ALCALDIA**

### **CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL), LA JUNTA CÍVICA DE GUAYAQUIL Y LA INMOBILIARIA GABISOL S.A.**

**CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.**-Comparecen a la celebración del presente Convenio: 1) el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. Municipalidad de Guayaquil)**, representado para el efecto de la suscripción de este instrumento, por el Doctor Jacinto Loaiza Mateus, **Consultor Legal**, y el Ab. Daniel Veintimilla Soriano, **Subprocurador Síndico Municipal**, ambos por delegación del señor Alcalde de Guayaquil; 2) la **Junta Cívica de Guayaquil**, legalmente representada por el Dr. Miguel Palacios Frugone, en su calidad de Presidente; y 3) la **Inmobiliaria Gabisol S.A.**, representada legalmente por el Ing. Julio Jurado Andrade, en su calidad de Gerente General: intervinientes cuyas personerías se acreditan con los documentos respectivos que se adjuntan al presente instrumento.

Las partes dejan constancia de la buena fe que inspira las acciones a desarrollarse según lo previsto en el presente convenio.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

**2.1** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial # 303 del 19 de octubre del 2010; normativa que establece como una de las funciones de este tipo de gobiernos autónomos, la de promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial (Art. 54 letra a).

**2.2** La Junta Cívica de Guayaquil es una corporación de derecho privado con finalidad social o pública y sin ánimo de lucro, constituida en el año 1992, que tiene entre sus fines principales promover, alentar y mantener en el más alto nivel el amor por la ciudad, fomentando en forma permanente su espíritu cívico y patriótico, de manera que las acciones de los



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

### ALCALDIA

ciudadanos se manifiesten siempre en actitudes de beneficio para la urbe y sus habitantes; colaborar con otras entidades para la ejecución de proyectos y obras a favor de Guayaquil y de los cantones de la Provincia del Guayas, en la realización de actividades que tiendan a elevar el espíritu cívico y patriótico de sus habitantes y de todos los ecuatorianos; defender los derechos e intereses de Guayaquil y de la Provincia del Guayas, velando por el cabal cumplimiento de las obligaciones que corresponden al Gobierno Central, a los organismos y entidades del sector público.

En el cumplimiento de sus fines, la Junta Cívica de Guayaquil tiene activa participación en las Fundaciones Municipales, en las que presta su valioso aporte para que se alcancen las metas de progreso de la ciudad, propuestas y dirigidas por la Municipalidad de Guayaquil. Así también, realiza programas en beneficio de la comunidad –entre otros- relativos a la seguridad ciudadana en prevención contra terremotos.

- 2.3** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) y la Junta Cívica de Guayaquil suscribieron con fechas 27 de junio del 2006, 6 de agosto del 2007 y 24 septiembre del 2010, tres Convenios de Cooperación Interinstitucional con el objeto de apoyar la labor que realiza la Junta Cívica de Guayaquil, asumiendo la Municipalidad el costo anual de arriendo y expensas de la oficina ubicada en el primer piso alto del edificio situado en las calles Sargento Vargas 114 y Av. Olmedo, debido a que es una entidad sin fines de lucro y no cuenta con ningún tipo de renta fija ni cuotas de membresías. El último Convenio tuvo vigencia hasta el pasado 30 de junio.
- 2.4** Mediante comunicación presentada con número **JC-P-039-2010** de fecha 19 de abril del **2011**, el Presidente de la Junta Cívica de Guayaquil, solicitó nuevamente al Señor Alcalde la cooperación de la Municipalidad de Guayaquil asumiendo el costo del alquiler y expensas de la oficina de la Junta Cívica de Guayaquil, teniendo un costo mensual de \$1.526,00 y un total anual de \$18.312,00. Para el efecto acompaña copia del contrato de arriendo con una vigencia de dos años desde el 1 de julio del 2010, suscrito por la indicada institución y la **INMOBILIARIA GABISOL S.A.** el 29 de junio del 2010.



## **MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

### **ALCALDIA**

- 2.5** Mediante el oficio No. **AG-2011-13723**, el señor Alcalde trasladó a la Procuraduría Síndica Municipal la petición de la Junta Cívica de Guayaquil.
- 2.6** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), ante la labor que en beneficio de la ciudad realiza la Junta Cívica de Guayaquil, desea colaborar con dicha institución, lo cual es concordante con los fines de la Municipalidad en el ámbito del civismo y de la confraternidad de los asociados.
- 2.7** Mediante oficio No. **DF-PRE-2011-1142** del 16 de mayo del 2011, el Jefe de Presupuesto, remite a la Procuraduría Síndica el Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 12258 del 11 de mayo del 2011 por el valor de \$ 18.312,00, documento que posibilita la celebración del presente Convenio.
- 2.8.** El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el R.O. No. 306 del 22 de Octubre del 2010, estableció en el artículo 104 la prohibición a las entidades del sector público de realizar asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de ese Código, siempre que exista la partida presupuestaria.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 544, publicado en el R.O. No. 329 del 26 de Noviembre del 2010, el Presidente de la República expidió el Reglamento del referido artículo 104, el cual dispone que las transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, se podrán dar exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad. Así también, señaló que los concejos municipales, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias.

- 2.9.** El M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión de fecha 13 de enero del 2011, expidió la **RESOLUCIÓN QUE CONTIENE LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS NO REEMBOLSABLES A PERSONAS NATURALES O**



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**  
**ALCALDIA**

JURIDICAS DE DERECHO PRIVADO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN EN BENEFICIO DIRECTO A LA COLECTIVIDAD". Dicha resolución viabiliza la entrega de recursos solicitados –entre otros– respecto de instituciones con finalidad social que llevan a cabo programas en beneficio de la comunidad, que promuevan, fomenten o consoliden los derechos de las personas.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-** El presente instrumento tiene por objeto la entrega de un aporte económico de \$ 18.312,00 por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) a la Inmobiliaria Gabisol S.A., en apoyo a la Junta Cívica de Guayaquil, para cubrir los costos de arriendo y expensas a partir del 1 de julio del 2011 y por un año de la oficina ubicada en el primer piso alto del edificio situado en las calles Sargento Vargas 114 y Av. Olmedo, donde funcionan las instalaciones de tal institución de promoción de acciones cívicas en el Cantón Guayaquil.

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-** En virtud del presente acuerdo, las partes se comprometen a:

- 4.1** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil), como una forma de apoyar las diversas acciones que lleva a cabo la Junta Cívica de Guayaquil, se compromete a transferir a Inmobiliaria Gabisol S.A. (titular del inmueble) la cantidad de \$18.312.00, correspondiente al valor anual a partir del 1 de julio del 2011, del arriendo y expensas de la oficina antes mencionada; y,
- 4.2** La Junta Cívica de Guayaquil, se compromete a justificar su permanencia en la oficina antes mencionada con la presentación de las facturas mensuales que le emita Inmobiliaria Gabisol por los conceptos señalados.

En función de la naturaleza pública de dichos recursos, su utilización en los fines solicitados será constatada por la Auditoría Interna de la Corporación Municipal.

- 4.3** La Junta Cívica de Guayaquil se compromete a informar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, las acciones que en la oficina antes mencionada realiza en cumplimiento de sus objetivos institucionales y en beneficio de la comunidad del cantón.



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**  
**ALCALDIA**

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.-** El presente instrumento entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción; no obstante aquello la cooperación municipal es respecto del arriendo y expensas por un año desde el 1 de julio del 2011 hasta el 30 de julio del 2012, manteniéndose vigente el Convenio hasta la presentación por parte de la Junta Cívica de Guayaquil de los documentos de soporte que justifique la realización de los pagos efectuados por los conceptos señalados.

**CLÁUSULA SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-**La Dirección Financiera Municipal ha emitido el Informe de Disponibilidad Presupuestaria **No. 12258** del 11 de mayo del 2011 por un monto de **\$18.312,00** con cargo a la partida presupuestaria No. 5.8.02.04.099.0.11110.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.-** De suscitarse cualquier divergencia o controversia que no se haya podido solucionar a través de la participación activa y directa de las partes, estas podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias, pudiendo someterse a la mediación a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; y en el evento de que la controversia no fuere resuelta mediante este mecanismo, las partes se someterán al arbitraje en derecho del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, siendo aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y del Reglamento del indicado Centro de Arbitraje.

**CLÁUSULA OCTAVA: AUTORIZACIÓN.-** El presente Convenio fue aprobado por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión celebrada el 6 de octubre del 2011.

**CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Constan como documentos habilitantes del presente convenio los siguientes:

9. 1.- Documentos que acreditan las calidades de los intervinientes.
- 9.2.- Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 12258 del 11 de mayo del 2011.
- 9.3.- Comunicación No. JC-P-039-2010 del 19 de abril del **2011**, suscrita por el Presidente de la Junta Cívica de Guayaquil.



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**  
**ALCALDIA**

ÚLTIMA FOJA DEL CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL), LA JUNTA CÍVICA DE GUAYAQUIL Y LA INMOBILIARIA GABISOL S.A.

9.4.- Oficio No. AG-2011-13723.

Para constancia suscriben el presente instrumento en tres ejemplares los intervinientes, a los **30 DIC 2011**

**Por el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. Municipalidad de Guayaquil)**

Dr. Jacinto Loaiza Mateus  
**CONSULTOR LEGAL**

Ab. Daniel Veintimilla Soriano  
**SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**

**Por la Junta Cívica de Guayaquil**

Dr. Miguel Palacios Frugone  
**PRESIDENTE**

**Por la Inmobiliaria Gabisol S.A.**

Ing. Julio Jurado Andrade  
**GERENTE GENERAL**